



Resolución Directoral

Cusco, 06 FEB 2024

VISTO: El Expediente con registro N° 6496 de fecha 06 febrero del 2024, que contiene el Informe N° 068-2024-OCDI/HAL-GRSC de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Investigación, Docencia y Capacitación del Hospital Antonio Lorena;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, asimismo en el numeral XV del Título Preliminar, determina que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de los Recursos Humanos para el cuidado de la salud;

Que, de conformidad con los artículos 16° y 113° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA; disponen que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación;

Que, con Resolución Ministerial N° 658-2019-MINSA, se aprobó las "Prioridades Nacionales de Investigación en Salud en Perú 2019-2023", para promover la generación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico alineado con las necesidades del país, permitiendo que se apliquen las políticas sanitarias adecuadas, para optimizar la utilización de los escasos recursos y que las ausencias de estas podrían dar lugar a que las investigaciones desarrolladas no respondan a las necesidades del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N°090-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", estableciendo los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA, de acuerdo con los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2023-SA, se define los indicadores de desempeño. Compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, a efectos de percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y se adjunta el anexo N° 1 – Ficha N° 41: Fortalecimiento de acciones de fomento de la investigación en salud, fomentando la investigación en salud sobre problemas identificados y que implique realizar acciones en los servicios de salud (Institutos y Hospitales);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la misma que tiene, entre sus objetivos específicos, la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes, explícitas para la emisión de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.1 del citado cuerpo normativo, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene por finalidad transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos; así como facilitar el adecuado y correcto desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, a niveles de gobierno y subsectores de salud, según corresponda;





Resolución Directoral

Cusco, 06 FEB 2024

Que, el literal f) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Antonio Lorena, aprobado con Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO, establece que es función de la Oficina de Investigación, Docencia y Capacitación, asistir, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica;

Que, en ese contexto normativo, el Jefe de la Oficina de Investigación, Docencia y Capacitación, mediante Informe N° 068-2022-OCDI/HAL-GRSC remite el "Plan de Desarrollo de Investigación Institucional del Hospital Antonio Lorena 2024" para su aprobación, indicando que el citado Plan está dentro del marco normativo correspondiente a la Ficha N° 41: Fortalecimiento de acciones de fomento de la investigación en salud;

Que, el Plan de Desarrollo de Investigación del Hospital Antonio Lorena tiene por Objetivo General: Fomentar la formulación y ejecución de investigaciones en salud mediante el desarrollo de competencias en investigación en los profesionales de la salud de nuestra institución, y, mejorando las condiciones tecnológicas de acceso a la información científica en los servicios donde se ha identificado interés por investigar, garantizando que la utilización de los recursos del Fondo Intangible para fines de investigación, solo sean para fines de investigación;

Que, a mérito a lo expuesto y a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente expedir el acto resolutorio aprobando el "Plan de Desarrollo de Investigación Institucional del Hospital Antonio Lorena 2024";

Con el visto bueno de la Dirección de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Legal Externa del Hospital Antonio Lorena;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Antonio Lorena;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Plan de Desarrollo de Investigación Institucional del Hospital Antonio Lorena 2024", el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Investigación, Docencia y Capacitación del Hospital Antonio Lorena, la implementación del Plan aprobado en la presente resolución, así como la supervisión del cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER al Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal de página institucional del Hospital Antonio Lorena.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL ANTONIO LORENA

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Dennis Fernando Mendoza Gamarra
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HAL
CMP: 38244 RNE: 28701

